

RESOLUCIÓN EXENTA N° 122

SANTIAGO, 15/Mayo/2024

VISTOS: Lo dispuesto en el D.F.L N°1/19.653, de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N°18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; en la Ley N°19880, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la Administración del Estado; Ley N°19.886, de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestaciones de Servicios; en el Decreto Supremo N°250, de 2004, del Ministerio de Hacienda, que aprueba Reglamento de la Ley N°19.886, en adelante, "Reglamento de la Ley N°19.886"; en la Ley N°21.640, de presupuesto de ingresos y gastos del sector público para el año 2024; en la Ley N°20.128, sobre responsabilidad fiscal; en la Ley N°19.896, que introduce modificaciones al Decreto Ley N°1.263, de 1975, orgánico de administración financiera del Estado y establece otras normas sobre administración presupuestaria y de personal; en el Instructivo Presidencial N°001, de 2024, sobre buen uso de los recursos fiscales; en la Ley N°20.848, que establece marco para la inversión extranjera directa en Chile y crea la institucionalidad respectiva; en el Decreto Supremo N°49, de 2022, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que nombra a doña Karla Flores Mardones en el cargo de Directora de la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera; en la Resolución Exenta N°101, de 2024, que aprueba bases administrativas y técnicas y sus anexos y llama a licitación pública para la Adquisición de las licencias Office 365 y Power Bi, y la suscripción Dynamics CRM para la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, ID-875-3-LE24; en las Resoluciones N°7 y N°14, de 2022, ambas de la Contraloría General de la República; y demás antecedentes fundantes.

CONSIDERANDO:

1. Que, la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, mediante la Resolución Exenta N° 101 de 2024, aprobó las bases administrativas, técnicas y llamó a licitación pública para la adquisición de las licencias Office 365 y Power Bi, y la suscripción a Dynamics CRM para la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N° 875-3-LE24.
2. Que, de conformidad con lo establecido en el numeral 7.2. de las bases administrativas, aprobadas por la citada Resolución Exenta N°101, corresponde designar a la Comisión Evaluadora que realizará la admisibilidad y calificará las ofertas, de acuerdo con lo establecido en los numerales 5.2, 7.3, 7.5, 7.6 y 7.7, todos del mismo pliego de condiciones, la que se conformará de la siguiente forma:
 - a) Jefatura de la División de Gestión y Desarrollo Institucional, o quien este/a designe, quien presidirá la comisión.
 - b) Jefatura de División de Comunicación y Marketing, o quien este/a designe.
 - c) Jefe de Gabinete, o quien este/a designe.

La apertura electrónica será realizada por un funcionario de la División de Gestión y Desarrollo Institucional, que entregará los antecedentes a los miembros de la comisión de evaluación para su análisis.

RESUELVO:

- I. **DESÍGNASE** en calidad de miembros de la comisión evaluadora de la licitación pública para la adquisición de las licencias Office 365 y Power Bi, y la suscripción a Dynamics CRM para la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, publicada en el portal www.mercadopublico.cl bajo el ID N°875-3-LE24, a las siguientes personas que cumplen funciones en la Agencia de Promoción de la Inversión Extranjera, en la calidad que se indica:



- a. Don Marcelo Vargas Cortés, asesor de la División de Gestión de Desarrollo Institucional, contrarios bajo la modalidad de honorarios.
 - b. Don Cristián Sasso Rodríguez, profesional de la División de Comunicación y Marketing, funcionario a contrata.
 - c. Don Francisco Picón Gutiérrez, jefe de Gabinete de la Directora, funcionario a contrata.
- II. **ESTABLÉCESE** que las personas precedentemente individualizadas deben dar estricto cumplimiento a lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley N°19.886 y en el 6° bis del Reglamento de la Ley N°19.886, debiendo comunicar oportunamente cualquier circunstancia que les afecte y que pudiera restarles imparcialidad.
- III. **ESTABLÉCESE** de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto Supremo N°71, de 2014, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que aprueba el Reglamento de la Ley N°20.730 que regula el lobby y las gestiones que representan intereses ante las autoridades y funcionarios de la Administración del Estado, los integrantes de la comisión evaluadora que por este acto se designan, serán sujetos pasivos a contar de la total tramitación de la presente resolución administrativa y, hasta la total tramitación de acto que ponga término a este proceso de contratación pública.

ANÓTESE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WWW.MERCADOPUBLICO.CL Y EN LA PLATAFORMA DE LA LEY DEL LOBBY Y ARCHÍVESE

FPG/LMM/VRG/mjrc/vgd

Distribución

- Gabinete de la directora.
- División Jurídica.
- División de Gestión y Desarrollo Institucional.
- Miembros de la Comisión Evaluadora.
- Oficina de Partes.
- Archivo.

